



MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 008

()

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE PACHAVITA PARA LA VIGENCIA FISCAL
DE DOS MIL OCHO (2.008).**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PACHAVITA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136/94, 617/2000, 715/2.001, 863/2.003 y decreto Ley 111 de 1.996, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 136 es deber del Alcalde Municipal, poner a consideración del Honorable Concejo Municipal, las modificaciones y ajustes que se deban realizar al presupuesto municipal dentro de cada vigencia fiscal.
2. Que debe expedirse un presupuesto ajustado a la realidad financiera del Municipio, teniendo en cuenta el comportamiento de los ingresos tanto propios como producto de transferencias. En la parte de los gastos atendiendo lo contemplado en el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT.
3. Que según CONPES 104 y 107 de 2007, donde se fijan los valores exactos para la vigencia del año donde discrimina la Once Doceavas partes para la siguiente vigencia fiscal con los valores definitivos del SGP.
4. Que el POAI CONTEMPLA CONPES 104 Y 107 de 2.007 INVERSIONES CON TRANSFERENCIAS DE SGP POR UN VALOR DE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DIEZ Y NUEVE PESOS (\$ 1.447.101.019) M/CTE; de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO	CONPES 104	CONPES 107	TOTAL CONPES
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES			
EDUCACION	26.079.418		26.079.418
ALIMENTACION ESCOLAR		34.148.193	34.148.193
SALUD			352.527.378
Regimen Subsidiado Continuidad	339.235.088		339.235.088
Salud Pública	13.292.290		13.292.290
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO 41%		329.029.039	329.029.039
DEPORTE RECREACION Y			
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE 4%		32.100.394	32.100.394
CULTURA 3%		24.075.296	24.075.296
LIBRE INVERSION (Otros Sectores) 42%		337.054.137	337.054.137
LIBRE DESTINACION (Funcionamiento o Inversión Máximo 28%)		312.087.164	312.087.164
TOTAL			1.447.101.019

5. Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 136, es deber del Honorable Concejo Municipal, estudiar el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la Vigencia 2008 presentado a su consideración por el Alcalde Municipal.

Por lo antes enunciado, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PACHAVITA BOYACA



MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Fíjense como Presupuesto de Rentas del Municipio de Pachavita, para la vigencia fiscal del primero (1o) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil Ocho (2008), en la suma de: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$1.850.008.171.00) de acuerdo a las siguientes características:

INGRESOS

COD.	CONCEPTO	PROYECTADO
1	INGRESOS	1.850.008.171
11	INGRESOS CORRIENTES	1.718.608.171
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	112.336.000
1111	IMPUESTOS DIRECTOS	100.000.000
11111	Impuesto predial unificado	100.000.000
1112	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.336.000
11121	Industria y comercio, avisos y tableros	12.000.000
11122	Delineación y Urbanismo	250.000
11123	Ocupación de vías y lugares públicos	65.000
11124	Degüello Ganado Menor	10.000
11125	Registro de Marcas y Herrajes	1.000
11126	Otros Impuestos Indirectos	10.000
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.606.272.171
1121	TASAS Y TARIFAS	12.930.000
11211	Matadero Público	1.300.000
11212	Paz y Salvos, Constancias, Certificados y otros	2.500.000
11213	Publicación Gaceta Oficial	6.500.000
11214	Arrendamiento de Bienes inmuebles	120.000
11215	Multas y sanciones	10.000
11216	Otras tasas y tarifas	2.500.000
1122	PARTICIPACIONES	66.000.000
11221	Chivor S.A.	65.000.000
112211	Chivor S.A. 90% Inversión	58.500.000
112212	Chivor S.A. 10% Funcionamiento	6.500.000
11222	Degüello Ganado Mayor	1.000.000
1123	TRANSFERENCIAS NACIONALES	1.527.342.171



MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL

11231	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES INVERSIÓN	1.447.342.171
112311	EDUCACIÓN	26.079.418
112312	ALIMENTACION ESCOLAR	34.148.193,00
112313	SALUD	352.527.378
1123131	Régimen Subsidiado Continuidad	13.292.290
11231311	Salud Publica	13.292.290
112314	PROPOSITO GENERAL	1.034.587.182
1123141	PROPOSITO GENERAL INVERSIÓN	722.258.866
11231411	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	329.029.039
11231412	DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	32.100.394
11231413	CULTURA	24.075.296
11231414	OTROS SECTORES	337.054.137
1123142	S.G.P LIBRE DESTINACION	312.328.316
112315	FOSYGA	80.000.000
12	RECURSOS DE CAPITAL	10.000.000
121	Recursos del crédito	
122	Excedentes Financieros	
123	Recuperación Cartera	10.000.000
124	Rendimientos financieros	0
1241	Destinación Específica	0
1242	Libre Destinación	0
13	Recursos del Balance	0
131	Fondos Comunes	
132	Sistema General de Participaciones e Inversión	
133	Destinación Específica	
14	FONDOS ESPECIALES	121.400.000
141	Fondo local de salud	6.900.000
1411	Transferencias ETESA	5.500.000
1412	Recursos Cajas P&P	1.400.000
142	Fondo de maquinaria	110.000.000
143	Fondo de seguridad ciudadana	4.500.000



MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO.- Fijense los como Presupuesto de Gastos del Municipio de Pachavita, para la vigencia fiscal del primero (1o) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil ocho (2.008), en la suma de: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$1.850.008.171.oo) de acuerdo a las siguientes características:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	EGRESOS	1.850.008.171
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	379.382.015
211	CONCEJO MUNICIPAL	63.431.915
2111	SERVICIOS PERSONALES	47.124.769
21111	Sueldo personal nomina	6.481.502
21112	Prima de Navidad	585.135
21113	Prima Vacaciones	270.056
21114	Vacaciones	342.076
21115	Honorarios Concejales	33.446.000
21116	Transporte Concejales	6.000.000
2112	APORTES Y TRANSFERENCIAS	5.937.146
21121	Aportes de Previsión Social	5.445.330
21122	Aportes Para Fiscales	491.816
2113	GASTOS GENERALES	10.370.000
21131	Adquisición de Bienes	400.000
21132	Adquisición de Servicios	5.600.000
211321	Seguro de Vida Concejales	5.000.000
211322	Pólizas de Manejo	300.000
211323	Viáticos y Gastos de Viaje	300.000
21133	Otros Gastos Generales	4.370.000
211331	Materiales y Suministros	400.000
211332	Comunicaciones	20.000
211333	Mantenimiento Muebles y Enseres	300.000
211334	Pago de servicios Públicos	800.000
211335	Dotación	1.000.000
211336	Capacitaciones	1.350.000
211337	Transporte	500.000
212	PERSONERIA MUNICIPAL	65.055.000
2121	SERVICIOS PERSONALES	41.950.000
21211	Sueldo Personal de Nómina	35.000.000
21212	Prima de Navidad	3.200.000
21213	Prima de Vacaciones e indemnizaciones	3.750.000



MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL

2122	TRANSFERENCIAS	13.900.000
21221	Aporte a la seguridad social	7.100.000
21222	Aportes parafiscales	3.300.000
21223	Prestaciones sociales	3.500.000
2123	GASTOS GENERALES	9.205.000
21231	Materiales y suministros	700.000
21232	Viáticos y gastos de viaje	2.500.000
21233	Comunicaciones	150.000
21234	Mantenimiento muebles y enseres	500.000
21235	Pago de servicios públicos	1.150.000
21236	Seguros	800.000
21237	Capacitaciones	1.500.000
21238	Transporte	500.000
21239	Dotación	1.405.000
213	ALCALDIA MUNICIPAL	250.895.100
2131	SERVICIOS PERSONALES	138.430.000
21311	Sueldo personal nomina	103.500.000
21312	Prima de Vacaciones	3.700.000
21313	Prima de Navidad	8.000.000
21314	Bonificación de Dirección	13.230.000
21315	Vacaciones	2.000.000
21316	Personal Supernumerario	1.000.000
21317	Honorarios	3.000.000
21318	Indemnización por vacaciones	3.000.000
21319	Servicios Técnicos	1.000.000
2132	APORTES Y TRANSFERENCIAS	47.165.000
21321	Comfaboy, SENA, ESAP E INST. TECNICOS E. ICBF	8.500.000
21322	Aporte Seguridad Social (Salud, Pensión, riesgos)	17.500.000
21323	Prestaciones sociales	9.000.000
21324	Cuota parte pensionado	165.000
21325	Participación Corpochivivor Ley 99	12.000.000
2133	GASTOS GENERALES	65.300.100
21331	Compra Equipos, Mobiliario y otros devolutivos	7.000.000
21332	Materiales y Suministros	4.000.000
21333	Mantenimiento de Equipos	2.500.000
21334	Viáticos y Gastos de Viaje	2.000.000
21335	Impresos, Publicaciones y Suscripciones	500.000
21336	Comunicaciones	800.000
21337	Seguros	8.000.000
21338	Servicios Públicos	10.000.000
21339	Inhumación Cadaveres y Entierro de Pobres	1.000.000
213310	Sentencias judiciales, Conciliaciones y sanciones Fiscales	2.000.000
213311	Fondo de compensación municipal	4.000.000



MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL

213312	Pago cuotas asociaciones	3.000.000
213313	Mantenimiento Señal de televisión	4.000.000
213314	Día del Campesino	10.000.000
213315	Pago tasa Retributivas	3.000.000
213316	Transporte	2.000.000
213317	Gastos Electorales	100
213318	Departamentos y Municipios Seguros	1.500.000
22	INVERSIONES SGP LEY 715	1.135.013.855
221	EDUCACION	26.079.418
222	SALUD	352.527.378
2221	Regimen Subsidiado Continudad	339.235.088
2222	Salud Publica	13.292.290
223	ALIMENTACION ESCOLAR	34.148.193
224	PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION	722.258.866
2241	AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO	329.029.039
22411	Construcción Acueductos	35.000.000
224111	Terminación acueducto Suaquira Platanillal	35.000.000
2242	DEPORTE	32.100.394
2243	CULTURA	24.075.296
2244	LIBRE INVERSION LEY 715 (OTROS SECTORES)	337.054.137
22441	Actualización Castatral	50.000.000
23	INVERSION RECURSOS CHIVOR S.A.	58.500.000,00
231	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	12.000.000
2311	Construcción Matadero	12.000.000
24	OTROS APORTES DE DESTINACION ESPECIFICA	201.400.000
241	INVERSIONES FONDOS ESPECIALES	121.400.000
2411	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	4.500.000
24111	Gastos de Inversión	4.500.000
2412	FONDO LOCAL DE SALUD	6.900.000
24121	Gastos de Inversión	6.900.000
2413	FONDO VEHICULOS Y MAQUINARIA	110.000.000
24131	Gastos de Inversión	110.000.000
242	INVERSIONES APORTES Y COFINACIONALES	80.000.000
2421	FOSYGA Régimen Subsidiado	80.000.000
25	INVERSION CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	75.712.301,00



MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Para una correcta ejecución del presupuesto se establecen las siguientes disposiciones que amplían y complementan los conceptos establecidos en el nombre o denominación de cada rubro presupuestal.

CAPITULO PRIMERO INGRESOS

Las definiciones que a continuación se relacionan son complementarias del Estatuto de Rentas

INGRESOS CORRIENTES

Están conformados por los recursos que en forma permanente y en razón de sus funciones y atribuciones obtiene el municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por creación de un pasivo. Los ingresos corrientes se clasifican en tributarios y no tributarios. Los tributarios se clasifican en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios en tasas, rentas ocasionales, rentas contractuales, y participaciones, transferencias y aportes.

IMPUESTOS DIRECTOS

Son los tributos creados en forma legal que recaen sobre la renta, el ingreso a la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de las personas que tienen los ingresos o el patrimonio gravados.



MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL

Impuesto predial unificado: Es un tributo anual de carácter municipal que grava la propiedad inmueble tanto urbano como rural y que fusiona los impuestos predial, parques y arborización, estratificación socioeconómica y la sobretasa de levantamiento catastral.

IMPUESTOS INDIRECTOS

Son los que gravan la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, el consumo sin consultar la capacidad de pago del contribuyente.

Industria y Comercio: Es un impuesto de carácter general y obligatorio cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras que se ejerzan o realicen en la respectiva jurisdicción municipal directa o indirectamente, por razones naturales, jurídicas o por necesidades de hecho.

Avisos y Tableros: Es el impuesto que permite gravar a los responsables del impuesto de industria y comercio con el impuesto complementario de avisos y tableros, y a los no responsables, con el impuesto a la publicidad exterior visual, siempre que se produzca el hecho generador.

Se cobra por toda la propaganda que se hiciera dentro de la jurisdicción del municipio, mediante la colocación de avisos, vallas, pinturas, afiches, pasacalles, en sitios públicos.

Espectáculos públicos: Recaudos generados por toda presentación de espectáculos públicos, cinematográficos, musicales, taurinos, teatral, circense, gallera, exposiciones, atracciones mecánicas, automovilística, exhibiciones deportivas en estadios, coliseos, corrales y diversiones en general, en que se cobre por la entrada.

Extracción de materiales: Es un impuesto que se causa por la extracción de materiales tales como piedra, arena y cascajo de los lechos de los ríos, fuentes, arroyos, ubicados dentro de la jurisdicción del municipio.

Billetes, Boletas de Rifas y Juegos Permitidos: Es el gravamen a que están sujetas todas las rifas que se realicen dentro del perímetro municipal así como los distintos juegos, como billares, galleras, juegos de carta, juegos electrónicos, independientes del negocio donde se instalen.



MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL

Degüello de ganado menor: Lo constituye el degüello o sacrificio de ganado menor, tales como las porcinas, ovinas, caprinas y demás especies menores que se realicen en la jurisdicción del municipio.

Otros Ingresos Tributarios: Recursos que se reciben por diversas fuentes que no han sido determinadas en el grupo de impuestos indirectos.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Se originan por la prestación de un servicio público, por la explotación de bienes o por la participación en los beneficios que por efecto de vinculación de capital del municipio genera un determinado rendimiento, por la explotación de minas, bienes o servicios. Se clasifican en ventas de bienes y servicios, rentas contractuales, contribuciones y operaciones comerciales.

Tasa: Es el valor de una relación de carácter económico que se paga por un servicio determinado preestablecido por el municipio y quien graba a quien lo usa dentro de un criterio de equidad y equivalencia, matadero, pabellón de carnes, acarreo de carnes, plaza de ferias, bañaderas de ganado, coso, piscinas municipales.

Multa: Es una sanción pecuniaria que consiste en la obligación de pagar una suma de dinero al tesoro municipal.

Rentas contractuales: Son las que provienen de los contratos que efectúa el municipio y que le reporten alguna utilidad como en el caso de los contratos de arrendamiento.

Paz y salvos, constancias, certificados y licencias: Ingresos generados por la expedición de estos por parte de la Tesorería Municipal por cualquier concepto.

Arrendamientos Varios: Recaudo por concepto de cualquier arrendamiento de edificaciones, locales, terrenos u otros bienes inmuebles de propiedad del municipio y que arriendan a particulares o a entidades públicas.



MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL

Fondos especiales: Constituyen fondos especiales los ingresos definidos en la Ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido por la Junta o Consejo Directivo de cada fondo especial en su presupuesto respectivo

PARTICIPACIONES

Corresponde a los ingresos que recibe el Municipio de Pachavita, por concepto de transferencia del sector Eléctrico por concepto de participación en la Generación de Energía Eléctrica en la Central Hidroeléctrica de Chivor S.A.

RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del municipio. Estos corresponden a los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un (1) año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales y de las sociedades de economía mixta del orden municipal, con el régimen de aquellas sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorga.

CAPITULO SEGUNDO PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

Se compone del presupuesto de gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda y los gastos de inversión.

El presupuesto de inversión comprende el plan operativo anual de inversiones, clasificado según lo determina el gobierno de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

Procedimientos: Todos los gastos administrativos que expida la autoridad competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registró presupuestal, en los términos del estatuto orgánico de presupuesto y sus reglamentarios.

En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.



**MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL**

Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

La Tesorería Municipal de oficio o a petición del jefe del organismo respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de transcripción, aritméticos que figuren en el presupuesto del municipio para la vigencia de 2006. Igualmente esta Tesorería podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos de reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, que considere convenientes para la programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

En todo lo no estipulado en el presente acuerdo en cuanto a la definición de rentas deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Estatuto de Rentas vigente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES:

Los servicios personales corresponden a los gastos que debe efectuar el municipio como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral, en los cuales se tiene en cuenta el personal que labora en el Concejo Municipal, la Personería Municipal y lo referente al personal de la Administración Central. Dentro de este concepto, se tiene en cuenta todas y cada una de las erogaciones que del Presupuesto Municipal, se realizan con el fin de realizar los pagos de Sueldos personal de nómina, Prima de Navidad, Prima de vacaciones, Compensaciones e Indemnizaciones varias, Pago de Jornales, Personal supernumerario, Honorarios, Honorarios y Transporte a Concejales, Servicios técnicos y/o profesionales,.

TRANSFERENCIAS

Corresponde a las apropiaciones con destino a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas sin el carácter de contraprestación de bienes o servicios. Incluye igualmente los pagos por convenios internacionales.

I.C.B.F. 3% sobre sueldo, Ley 89 de 1988.



MUNICIPIO DE PACHAVITA

CONCEJO MUNICIPAL

E.S.A.P. 0.5% sobre sueldos, Ley 21 de 1982.

S.E.N.A. 0.5% sobre sueldos, Ley 21 de 1982.

Institutos Técnicos Oficiales. 1% sobre sueldos, Ley 21 de 1982.

Caja de Compensación Familiar. 4% sobre sueldos, Ley 21 de 1982.

De igual manera, se realizarán las diferentes transferencias que por Ley, el municipio de Pachavita está obligado de transferirlo a las diferentes entidades.

GASTOS GENERALES

Estos se definen como las erogaciones que se hacen del Presupuesto Municipal, con el fin de realizar las compras y pagos de los diferentes implementos necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, dentro de este rubro se establecen erogaciones con destino a Compra de equipo, mobiliario y otros devolutivos, Bienestar Social, Materiales y suministros, Mantenimiento de los equipos mobiliario e instalaciones municipales, pago de Servicios públicos, pago de Arrendamientos, y el pago de Viáticos y gastos de viaje del Alcalde Municipal y de los funcionarios Municipales.

Por este rubro podrá reconocerse y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los empleados públicos, y según lo contratado de los trabajadores oficiales que pertenezcan al organismo o entidad, cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad o municipio. Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i del artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978.

Adicionalmente, dentro de este rubro se realizarán las erogaciones correspondientes a cubrir algunas competencias del municipio tales como: Impresos y publicaciones, Comunicaciones y transporte, Seguros y Pólizas, (Incluye las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma, Alimentación y transporte de presos, Inhumación de cadáveres y entierros de pobres, Gastos de asociación del Municipio, Ferias y exposiciones, Día del campesino, Sentencias judiciales, Fondo de compensación Municipal, Fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y todas las demás erogaciones inherentes al normal funcionamiento de la administración Municipal.



MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO: La ejecución del presupuesto del municipio de Pachavita, Boyacá, se ejecutará conforme a lo dispuesto en las leyes 715 de 2001, 100 de 1993, 136 de 1994, acto legislativo No. 01 de 1995, Decretos 111 y 568 de 1996, 896 de 1997, Ley 617 de 2000 y demás disposiciones que para el efecto estén vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución del presupuesto, mantendrá el más estricto cumplimiento de los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeóstasis.

ARTÍCULO SEXTO: Para el cálculo mensual de entradas de efectivo en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, se tendrán en cuenta los recaudos efectivos del mes respectivo, durante los últimos años, considerando el promedio de índices de variación, con base en el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEPTIMO: Compromisos, refrendaciones y pagos. Para la ordenación del gasto, el ordenamiento deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- Con relación al reconocimiento deben atenderse por la autoridad administrativa, mediante la cual se ordena, la prestación de un servicio o la adquisición de un bien. El concepto y monto total debe estar amparado con saldo disponible de apropiación.
- Con relación al pago. El ordenador con su firma, está autorizando la cancelación de un pasivo que reúne todos los requisitos legales para su pago.
- No se podrá ordenar ningún giro en el que el gasto no se haya, previamente contabilizado como compromiso y como una obligación en el programa mensualizado de caja.

ARTÍCULO OCTAVO. Requisitos del pago: Todo gasto del tesoro municipal, requiere para su validez las siguientes condiciones.

- Existencia de apropiación para atenderlo.
- Apropiación de la partida en el programa anual mensualizado de caja.
- Liquidación y reconocimiento a cargo del tesoro.
- Ordenación por parte de funcionario competente.



MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO NOVENO: Giros presupuestales. La afectación de las partidas contenidas en el programa anual mensualizado de caja se hará mediante documento de giro, que serán de tres clases:

1. Órdenes de pago definitivas. Son aquellas destinadas a atender los gastos que deben cubrirse a los acreedores directamente por la Tesorería Municipal.
2. Órdenes de anticipo. Cuando quien recibe el pago es un pagador habilitado o un contratista, éste debe legalizar ante el tesoro municipal las partidas recibidas antes de proceder a solicitar otras nuevas.
3. La expedición de documentos de giros se hará de acuerdo con la reglamentación que para el efecto indique el alcalde sobre el uso y requisitos que se requieran.
4. Pago de órdenes parciales. Hace referencia a los pagos parciales que debe sufragar la administración, especialmente por contratos en los cuales se pactan pago de partidas parciales.

ARTÍCULO DECIMO: Programa anual de compras. Este programa requerirá la constitución de reservas de apropiación, en la medida que sean perfeccionados los respectivos pedidos y contratos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Reservas. Las reservas constituidas por la administración y autorizadas por la Contraloría que aparecen en el balance del tesoro, con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior, podrán ejecutarse durante el curso de la vigencia en que se constituyen, pero al cerrarse el ejercicio de dicho año, el tesoro exigirá su cancelación de oficio.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el decreto 111 de 1996, los rubros contenidos en el presupuesto son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo autoriza comprometer dentro de la respectiva vigencia fiscal, en consecuencia el Alcalde Municipal está facultado para celebrar los convenios, contratos y demás actos administrativos necesarios para la ejecución del presupuesto, todo lo anterior sin perjuicio de las autorizaciones especiales establecidas en la reglamentación para contratar fijada por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Las cuantías contempladas en los fondos especiales previamente creados por el Concejo Municipal, se incluyen de manera indicativa, más no definitiva, estos valores están sujetos a las determinaciones que fijen los respectivos consejos o juntas directivas.



MUNICIPIO DE PACHAVITA
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2008, se ajustará atendiendo al Plan de Desarrollo 2008 – 2011.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y Sanción por parte del Ejecutivo Municipal.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Pachavita a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de dos mil siete (2.007).

CAMPO ELIAS BUITRAGO L.
Presidente

LUZ ANGELA DIAZ H.
Secretaria.

El presente Acuerdo fue aprobado en dos (02) debates celebrados en días diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1.994.

LUZ ANGELA DIAZ H.
Secretaria.